



Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

La Huaca, 08 de Marzo del 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDLH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HUACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Huaca en sesión Extraordinaria N° 006-2017-MDLH/CM, de fecha 06 de Marzo del 2017, con el voto unánime de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de La Huaca - Paita y en uso de sus facultades conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución política, modificado por la Ley de reforma Constitucional establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de planes de desarrollo presupuestario y en la Gestión Pública.

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que el Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de Coordinación de los Gobiernos Locales. Y el artículo 9, numeral 14) de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que el artículo 102 de la ley N° 27972, precisa que el Consejo Coordinación Local Distrital es un órgano de Coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente por un periodo de dos años de entre los por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los Regidores distritales y por los representantes de las organizaciones de productores, gremios empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital. Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (Dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

Que, en tal sentido el Informe Legal N° 76-A-2017-MDLH/AL-INT, de fecha 06.03.17, la Asesora Interna opina que es **PROCEDENTE** la aprobación del Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de la Huaca

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:





27

Municipalidad Distrital de La Huaca

...//VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDLH/CM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAS HUACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital en la jurisdicción del Distrito de la Huaca, para el periodo 2017 - 2018, que consta de VIII capítulos y 31 artículos, los mismos que se adjuntan y forman parte de integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Oficina de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Relaciones Públicas la publicación del presente Reglamento en el portal de Transparencia de la Página Web de la Municipalidad Distrital de la Huaca, a efectos de dar a conocer el mismo al público en general

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
SG
GM
RRPP
ADEL
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE

